

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Tel. (2) 8808070 ext 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2 N # 23 AN-11, Oficina 101	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 25 de marzo de 2021. A despacho de la señora Juez paso el presente proceso. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 807
Referencia: LIQUIDACION PATRIMONIAL
Deudor: LLILIANA ARANGO TOVAR
Radicación: 760014003001 **2018-00655-00**

Revisado el expediente, se observa que la señora liquidadora dentro del presente proceso no ha presentado el inventario y avalúos de los bienes de la deudora, por lo que para continuar con el trámite del proceso se hace necesario solicitarle que teniendo en cuenta la respuesta emitida por el Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecuciones de Sentencias de Cali dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral Cuarto del auto 2886 del 9 de noviembre de 2018 a fin de fijar fecha para la diligencia de adjudicación respectiva, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

REQUERIR a la Liquidadora RUBIELA AVILES VELASCO, presentar dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, actualización del Inventario y Avalúos de los bienes de la deudora LILIANA ARANGO TOVAR de conformidad con lo indicado en el artículo 567 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de marzo de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Cb

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85f28182827f2ee1b83748b137fdd1c62fe112d180c14ea5d9d75fd94ccbfb6**

Documento generado en 25/03/2021 12:52:23 PM